



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL (AAUCA)**

---

**REGLAMENTO  
REGULADOR DE TRABAJOS  
FIN DE GRADO**

---



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

## ÍNDICE

<b>PREÁMBULO .....</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO.....</b>	<b>2</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO .....</b>	<b>5</b>
<b>DE LA ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO .....</b>	<b>9</b>
<b>DE LA ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO CUARTO.....</b>	<b>11</b>
<b>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO QUINTO.....</b>	<b>13</b>
<b>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS TUTORES/AS .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO SEXTO .....</b>	<b>14</b>
<b>DEL PROCESO DE DEFENSA DE TRABAJOS FIN DE GRADO .....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO.....</b>	<b>16</b>
<b>DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD .....</b>	<b>16</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....</b>	<b>17</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL .....</b>	<b>17</b>



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

## **REGLAMENTO REGULADOR DE TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA DE ÁFRICA CENTRAL (AAUCA)**

### **PREÁMBULO**

El artículo Único de la Ley Núm. 2/2019, de fecha 29 de noviembre, por la que se modifica el artículo 41, de la vigente Ley N° 5/2007, sobre Educación General en Guinea Ecuatorial, determina que todas las enseñanzas oficiales de Grado concluirán con la elaboración, presentación y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG), que ha de formar parte del Plan de Estudios. El TFG tendrá un mínimo de 6 créditos para todas las titulaciones y un máximo de 24 créditos para las titulaciones de 240 créditos, de 30 créditos en las titulaciones de 300 créditos y de 36 créditos en las titulaciones de 360 créditos, debiendo desarrollarse en la fase final del Plan de Estudios y estar orientado a la demostración por parte del estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definatorios del Título Universitario Oficial de Grado que pretende ostentar.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los TFG de las distintas Titulaciones Oficiales de Grado, la Junta de Gobierno de la Universidad Afro-Americana de África Central aprueba el siguiente Reglamento Regulador de los Trabajos Fin de Grado conforme a las siguientes disposiciones.

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación**

1. Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, presentación, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los planes de estudios de las distintas titulaciones oficiales de la Universidad Afro-Americana de África Central (en adelante AAUCA), que conduzcan a la obtención del Título de Graduado.



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

2. En el caso de Titulaciones de Grado interuniversitarias este reglamento será de aplicación únicamente para los/las estudiantes matriculados/as en la AAUCA.

**Artículo 2. El TFG**

En el marco de una formación universitaria con otorgamiento de un título, el TFG es la culminación de un trabajo individual, llevado a cabo por un/una estudiante, realizado bajo la dirección de un/a tutor/a y que debe ser evaluado durante la defensa oral pública por un Tribunal Examinador compuesto de docentes o profesionales en la materia a defender. El documento a defender debe tener una extensión que varía entre 50 y 100 páginas, dactilografiadas en *Times New Roman de 12 puntos, interlineado de 1.5, márgenes simétricos de 2-3 y con alineación justificada*, respetando normas formales específicas de redacción. La defensa del TFG es una sesión que permite al/a la estudiante sostener sus opiniones sobre un tema determinado; de esta manera, tendrá la oportunidad de demostrar su capacidad en la contribución a resolver una cuestión evocada en la problemática. Por esta razón, el TFG no es solo un documento escrito, redactado por un/una estudiante, es igualmente un medio que permite evaluar la aptitud del/de la estudiante en la profundización de sus conocimientos y en reflexionar sobre un tema preciso y de actualidad.

**Artículo 3. Tipos de TFG**

El tipo de TFG se ajustará a la problemática de la investigación que se desarrolla.

Los TFG serán por lo general actividades académicas individuales. No obstante, el Departamento Académico podrá autorizar a los/las estudiantes agruparse en binomios para la realización de un TFG. Esta posibilidad obedecerá a unas circunstancias particulares de la localidad donde se realiza la investigación y el nivel de complejidad de la problemática tratada. El/la Tutor/a de un TFG realizado en binomio, velará por que los/las estudiantes dominen la integridad del trabajo, si bien cada uno/una podría responsabilizarse de un aspecto particular de la problemática.

**Artículo 4. El/la Autor/a**

Es el/la estudiante admitido/a por las instancias competentes de una Facultad para iniciar el proceso de elaboración del TFG.

Los/las estudiantes del Grado I deben haber validado 150 créditos, los del Grado II, 210 créditos y para los del Grado de Medicina 330 créditos, quedando por validar, entre otros, los correspondientes al TFG. Un/una estudiante no podrá presentarse ante el Tribunal



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

Examinador si tiene créditos pendientes de validar diferentes a los créditos del TFG. El/la autor/a es el/la responsable de su trabajo y responde por la integridad de su contenido.

**Artículo 5. El/la Tutor/a**

El/la Tutor/a de un TFG es, por lo general, un/una docente-investigador/a o un/una especialista en la materia del estudio que realiza el/la estudiante. La función del/de la tutor/a consiste en guiar al/a la estudiante a llevar a cabo su proyecto de investigación y en la redacción del documento, orientándole en la elección de la metodología, técnicas de investigación, aconsejando en todas las etapas del trabajo. Es también, el/la encargado/a de controlar el nivel de plagio del documento.

**Artículo 6. El Tribunal Examinador**

El Tribunal Examinador de un TFG es un grupo selecto de expertos profesionales en determinada especialidad, quienes tienen la responsabilidad de evaluar tanto el proyecto de investigación como el informe final del trabajo en una sesión de defensa pública realizada por un/una postulante a un título oficial de Grado que se imparte en la AAUCA. El Tribunal estará compuesto de 3 o 5 expertos, uno/una de ellos/as actuará como presidente/a, otro/a como secretario/a de actas y los restantes actuarán como vocales. La tarea del Tribunal Examinador de un TFG es evaluar la calidad y el rigor del trabajo científico del/de la estudiante, con el objetivo de determinar si cumple con los criterios establecidos por la Universidad o por el Centro donde se ha efectuado la investigación.

**Artículo 7. Funciones del Tribunal Examinador**

El Tribunal Examinador, en su composición, respetará siempre los criterios de competencia profesional y el grado académico de sus miembros. El/la Tutor/a es miembro del Tribunal, pero no participa en sus deliberaciones. El/la presidente/a ha de ser el/la componente con mayor grado académico y con conocimientos profundos en la problemática que se trata en el TFG. El/la Secretario/a del Tribunal o Secretario/a de Actas es el miembro del Tribunal Examinador con menor edad cronológica y como componente del Tribunal deberá tener el nivel académico y conocimientos en la problemática del estudio que se trata en el TFG. En caso de ausencia del/de la presidente/a, este/esta será remplazado/a por otro miembro con perfil similar. Las deliberaciones del Tribunal se realizarán a puerta cerrada.



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

### **Artículo 8. Estructura del TFG**

El TFG se estructurará de la siguiente manera:

- 1. Partes preliminares:** estas partes estarán compuestas por:
  - a) Portada: donde aparecerá el logotipo de la AAUCA y el logotipo de la Institución donde se ha realizado la investigación, si tal es el caso, el Departamento Académico concerniente y la Facultad correspondiente, el enunciado o título del TFG, el nombre del/de la autor/a y el título académico que pretende conseguir, el nombre del/de la tutor/a, la localidad donde se ha realizado la investigación y la fecha, de acuerdo con el modelo adoptado por la AAUCA.
  - b) Portadilla: la portadilla contiene todas las indicaciones que aparecen en la portada, solo se añade la identificación del Tribunal Examinador.
  - c) Agradecimiento
  - d) Resumen con las palabras clave
  - e) Sumario, índice o tabla de materias
  - f) Lista de figuras
  - g) Lista de tablas
  - h) Lista de anexos
  - i) Siglas y acrónimos
- 2. Introducción**
- 3. Desarrollo**
  - 3.1 Objetivos y problemática de la investigación
  - 3.2 Marco teórico
  - 3.3 Material, métodos y metodologías
  - 3.4 Resultados, análisis y discusión
  - 3.5 Conclusiones
  - 3.6 Recomendaciones
  - 3.7 Referencias bibliográficas
  - 3.8 Anexos
- 4. La paginación** (en numeración árabe) del TFG empieza desde la introducción hasta los anexos. Desde la portada hasta el resumen no se pagan., La paginación desde el sumario hasta los agradecimientos se hace en numeración romana, en minúsculas. El/la autor/a de un TFG puede incluir de forma opcional, una parte relativa a las dedicatorias.



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

Si tal es el caso, se insertará inmediatamente después de los agradecimientos y no podrá tener una extensión superior a una página.

5. **El Resumen** de un TFG es obligatorio y se presenta en las dos lenguas vehiculares de la AAUCA. Su extensión varía de 250 a 500 palabras, en función de la extensión del documento. En el resumen se presenta de forma clara y resumida el título, la problemática de la investigación, los objetivos, la metodología utilizada, los principales resultados obtenidos y las conclusiones.
6. **El índice** del TFG es igualmente obligatorio, el cual recoge los principales capítulos, apartados y subapartados hasta el cuarto nivel, con indicación de la paginación.

**Artículo 9. La introducción**

Es el verdadero inicio del TFG, dada su importancia para la comprensión del estudio. La introducción sirve para suscitar el interés del/de la lector/a con relación al tema y precisa el contenido general del trabajo. Es la primera página del TFG. Es en la introducción donde se realiza la presentación de la problemática de la investigación, la justificación de la iniciativa y las distintas partes que conforman el documento.

**Artículo 10. Los objetivos**

Los objetivos indican las metas que se deben alcanzar con la realización del estudio. Pueden ser generales, es decir, la modificación o cambio que se espera con relación a la situación inicial, y específicos que es la descripción de ejes de trabajo o acciones que permiten alcanzar el objetivo general. Los objetivos permiten ilustrar el estado de la investigación con relación a un tema científico, aportar nuevas aclaraciones sobre este tema y demostrar o mostrar la manera en que los conocimientos científicos han podido ser argumentados sobre la temática planteada, gracias a los trabajos de aplicación o trabajos metodológicos. Los objetivos se redactan siempre con el verbo en infinitivo.

**Artículo 11. El marco teórico**

El marco teórico de un TFG corresponde a una retrospectiva del fundamento conceptual del problema planteado, es decir, lo que ya se conoce de forma crítica de los trabajos anteriores (puntos fuertes y débiles) de la investigación, ilustra cómo los resultados anteriores pueden servir a la presente investigación. Este ejercicio debe conducir a la formulación de la problemática de la investigación y permite verificar si otros/as investigadores/as han trabajado sobre el mismo tema y así utilizar esta experiencia, ya que un problema bien planteado es un problema medio resuelto, por eso es necesario indicar la



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

pertinencia de la realización del estudio y llegar a los resultados. En el marco teórico se formula/n la/s hipótesis de la investigación, es decir, una proposición a la que se debe proceder a la verificación a través de la experimentación o a través de la observación. El marco teórico no debe consistir en la transcripción de los documentos bibliográficos de las investigaciones anteriores, permite reforzar la argumentación de las proposiciones relativas al trabajo que se realiza.

**Artículo 12. Los materiales, métodos y metodologías**

Los materiales, métodos y metodologías de investigación de un TFG son todo lo que conviene realizar para verificar la/s hipótesis planteada/s en el marco teórico, es decir, los materiales y las técnicas utilizadas para llegar a los resultados. Sobre este particular, es necesario indicar toda la información que permite a otros/as investigadores/as proceder de igual forma y llegar a los mismos resultados. Esta manera de proceder es fundamental en la ciencia, porque permite detectar el fraude científico. Los materiales y métodos abarcan tanto los procedimientos en los laboratorios como sobre el terreno. Para ello, se describe el tema y la muestra, los instrumentos con indicación de sus limitaciones, las etapas metodológicas, las técnicas y métodos de toma, análisis y tratamiento de datos, etc.

**Artículo 13. Los resultados y análisis**

La presentación y análisis de los resultados representa la parte objetiva del TFG. Con la ayuda de los resultados, la/s hipótesis presentada/s en el marco teórico es/son aceptada/s o rechazada/s. Los resultados se presentan en forma de gráficas, curvas, figuras, tablas, etc. Cuando algunas imágenes o figuras no encajen en este apartado aparecerán en los anexos. La regla fundamental a seguir en la presentación de los resultados consiste en reflejar todos los hechos que tienen relación con la problemática de la investigación, indicando que estos resultados concuerdan o no desde el punto de vista científico. Por último, el nivel de significación objetivo de los resultados debe estar reflejado, sobre todo los resultados estadísticos.

**Artículo 14. La discusión de los resultados**

La discusión de los resultados consiste en el establecimiento de relación entre la interpretación de los resultados y los trabajos anteriores. En este apartado se describe la manera en que los nuevos conocimientos se integran en el campo estudiado y hasta qué punto difieren de los conocimientos ya existentes. Sería la contribución del TFG en el progreso de la ciencia. Se recomienda ser objetivo en la valoración de trabajos previos.



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

**Artículo 15. Las conclusiones**

En las conclusiones se presentan los logros más significativos en el proceso de la investigación. Una conclusión no integra los resultados o nuevas interpretaciones, ahí se reflejan las limitaciones y debilidades de la investigación.

**Artículo 16. Las recomendaciones**

En las recomendaciones el/la investigador/a abre brecha para la realización de nuevas investigaciones conducentes a la obtención de mejores resultados o aplicaciones más interesantes. Esta sección no es obligatoria, salvo si el/la autor/a estima necesario establecer pautas no recogidas en las conclusiones.

**Artículo 17. Las referencias bibliográficas**

Es importante distinguir entre una lista de referencias y una bibliografía. Una lista de referencias recoge, en orden alfabético, los/las autores/as de un documento que ha servido y se cita de forma específica en el texto. Sin embargo, una bibliografía es una colección más o menos exhaustiva de documentos/libros sobre un tema específico. Muchas veces, las dos realidades son utilizadas indistintamente por algunos/as autores/as. Solo se pone en la lista de referencias bibliográficas los documentos que han servido en la redacción del texto, en la elaboración de figuras, tablas y anexos. En los TFG se adoptarán las normas de citación siguiendo el estilo APA (American Psychological Association) en su edición actualizada.

**Artículo 18. Los anexos**

Los anexos son obligatorios en un TFG y recogen los trabajos donde aparecen las tablas relativamente grandes, planos, imágenes, etc. que no pueden insertarse en el cuerpo del documento, pero son necesarios para la comprensión de este.

**Artículo 19. Los capítulos, apartados y subapartados**

Los capítulos, apartados y subapartados, tendrán el siguiente formato:

1. El capítulo es la división de mayor rango en la redacción de un TFG, enumerado con la numeración árabe o romana. Los capítulos se escriben en mayúsculas, sin subrayar y en negrita. Los capítulos aparecerán siempre en la cabeza de las páginas, nunca en el medio.



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

2. El apartado tendrá la numeración integrada en el correspondiente capítulo, es decir, si nos referimos al primer apartado del primer capítulo, será 1.1. El título del apartado o división del segundo rango se escribirá en letras mayúsculas, sin subrayar y en negrita.
3. Subapartado, igualmente integrado en el número del apartado correspondiente, es decir, si nos referimos al primer subapartado del primer apartado será 1.1.1. El título de un subapartado o división del tercer nivel se escribirá en minúsculas, excepto la primera letra de la primera palabra, sin subrayar y en negrita.
4. No está recomendado dividir el trabajo en más de cuatro (4) niveles. Si por alguna razón es necesario hacerlo, las subdivisiones de niveles inferiores se sujetarán a las indicaciones relativas a los subapartados.
5. La división menor podrá ser utilizada sin numeración, en tal caso, no aparecen en el índice del documento, que consistirá en un título, sin sangría y en cursiva, escrito en minúsculas, salvo la primera letra.
6. Entre capítulo, apartado, subapartado o divisiones inferiores siempre habrá un espacio adicional.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LA ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO**

**Artículo 20.** Los temas de investigación para los TFG se asignarán a los/las estudiantes que, cursando la Titulación de Grado I hayan validado al menos 150 créditos, 210 créditos (Grado II) y 330 créditos (Grado de Medicina).

**Artículo 21.** Los TFG podrán realizarse en el marco de una línea de investigación en curso a nivel de los Departamentos Académicos, a iniciativa de un centro de investigación, a iniciativa de una empresa que desea resolver una problemática o a iniciativa formulada por un/una estudiante. Sobre este particular, el Departamento Académico deberá valorar y aprobar dicha iniciativa, si procede.

**Artículo 22.** Los TFG que se desarrollan a nivel de un centro de investigación o una empresa, se harán conforme al Reglamento de las Prácticas Externas de la AAUCA. En tal caso, el/la estudiante dispondrá a nivel del centro de investigación, un/una responsable que vele por el respeto del protocolo establecido para la resolución de la problemática de la investigación, que será al mismo tiempo el/la cotutor/a del/ de la estudiante. Por otra parte, la Facultad dispondrá al/a la estudiante un/una tutor/a que se encargará de velar por el respeto del plan curricular de la asignatura. En todo caso, el/la tutor/a con mayor rango académico



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

y con más experiencia en el tema objeto de investigación será el/la responsable científico/a de la investigación conducente al TFG.

1. Si la investigación del TFG se desarrolla en una empresa, el personal designado para la tutela del/de la estudiante que no disponga del nivel académico requerido para este trabajo servirá para el suministro de medios materiales para el buen desarrollo de los trabajos de investigación. El/la tutor/a designado/a por la Facultad será el/la responsable científico/a para orientación tutelar del/de la estudiante. En tal caso, el/la cotutor/a de la empresa será mencionado/a en los agradecimientos y no figurará como cotutor/a propiamente dicho.

**Artículo 23.** La asignación de los temas para TFG por los Departamentos Académicos a los/las estudiantes finalistas se hará de manera pública y se informará al/a la estudiante el título de su trabajo, el/la tutor/a y cotutor/a correspondientes, si tal es el caso. El/la estudiante tiene el derecho de declinar la oferta si no responde a sus aspiraciones profesionales, en tal caso, el Departamento Académico gestionará una nueva oferta a favor del/de la estudiante, esta última no podrá ser rechazada nuevamente por el/la estudiante.

**Artículo 24.** Los temas de los TFG serán asignados a los/las estudiantes al inicio del periodo de prácticas externas. A partir de este periodo el/la estudiante dispondrá, como máximo, de un curso académico para defender su trabajo, pudiendo tener una prórroga de hasta cuatro (4) meses; acabado este periodo, se dará de baja su expediente académico.

**Artículo 25.** El Departamento Académico dará la posibilidad al/a la estudiante de solicitar el cambio de tutor/a y del tema de investigación durante el proceso de elaboración del TFG. Esta solicitud deberá ser suficientemente motivada para ser considerada por el Departamento Académico, este tendrá que satisfacer la solicitud del/de la estudiante en el plazo máximo de dos (2) meses. Cuando el/la estudiante haya recibido del Departamento Académico la nueva oferta (tema y tutor/a), el proceso reinicia conforme a lo establecido por el artículo 23 de este Reglamento. El cambio de tema y/o tutor/a será admitido una sola vez durante el proceso de elaboración del TFG.

**Artículo 26.** Cuando el tema y el/la tutor/a ya están definidos y el/la estudiante debidamente notificado/a se inicia el proceso de elaboración del protocolo o proyecto de investigación, que incluye la formulación de objetivos, hipótesis y la metodología a seguir para alcanzar los objetivos y la verificación de hipótesis.



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

**Artículo 27.** Una vez conseguido los resultados, su análisis y discusión, el/la estudiante presentará al/a la Tutor/a el esbozo del trabajo para continuar con la redacción del TFG, para lo cual, el/la tutor/a dará las correspondientes orientaciones.

**Artículo 28.** En el proceso de redacción, el/la estudiante presentará al/a la Tutor/a el contenido del documento al final de cada capítulo, para efectuar las posibles correcciones desde el punto de vista de la forma y del fondo. La parte del documento remitido al/a la Tutor/a será de la versión electrónica, para las consultas de forma presencial y virtual (zoom, e-mail y otros).

**Artículo 29.** El periodo entre consultas por parte del/de la estudiante al/a la Tutor/a se establece de acuerdo con el volumen de trabajo que esté realizando, que depende de la complejidad del capítulo en proceso de tratamiento; no obstante, este periodo no podrá exceder de 30 días naturales.

**Artículo 30.** Al término de la redacción del TFG, el/la estudiante presentará al/a la Tutor/a el informe final, con justificaciones de haber incorporado en el documento todas las recomendaciones y observaciones que el/la Tutor/a emitió a lo largo de la redacción del TFG. Sobre esta versión del documento, el/la Tutor/a realizará las últimas observaciones y autorizará al/a la estudiante la impresión del documento que será defendido ante el Tribunal Examinador.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS  
ESTUDIANTES**

**Artículo 31.** La AAUCA reconoce a los/las estudiantes finalistas los derechos siguientes:

- a) La elección del tema de TFG entre los temas propuestos por el Departamento Académico de la Facultad.
- b) Recibir la asistencia y las orientaciones del/de la Tutor/a y demás miembros del equipo de investigadores/as para alcanzar todos los objetivos del trabajo.
- c) Participar en las reuniones del equipo de investigadores/as en cuestiones relativas a su trabajo



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

- d) Utilizar los recursos que la AAUCA o el organismo donde se realiza el estudio pone a su disposición para la realización de la investigación.
- e) Obtener el derecho a la titulación académica después de la defensa exitosa del TFG de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del presente Reglamento.
- f) Una vez entregada la versión definitiva del TFG se otorgará, previa solicitud del/de la estudiante, un Certificado Supletorio del Título.

**Artículo 32.** Los/las estudiantes finalistas de la AAUCA tienen las siguientes obligaciones:

- a) Identificar y gestionar la aprobación institucional donde se realizará el TFG en los casos en que, el/la estudiante, desee de manera explícita realizar este trabajo en un centro externo a la AAUCA.
- b) Realizar el TFG en las condiciones establecidas por la AAUCA, atendiendo las observaciones y correcciones del/de la Tutor/a y miembros del equipo de investigación.
- c) Asistir a las tutorías programadas por el/la Tutor/a.
- d) Informar a los/las Tutores/as, en sesiones de tutorías, de manera puntual y con los documentos justificativos, del avance de los trabajos, para discusión y orientación del desarrollo del trabajo.
- e) Concluir el trabajo en el periodo establecido por este Reglamento.
- f) Presentar y depositar el TFG de conformidad con el formato exigido y en los plazos establecidos.

**Artículo 33.** Si un/una estudiante no se presenta a las reuniones de tutorías sin informar al/a la Tutor/a o al Departamento Académico los motivos durante al menos cuatro (4) meses, se entenderá que ha abandonado el proceso de realización del TFG que le fue asignado. En caso de que el/la estudiante quisiera retomar los trabajos se le asignará otro tema y Tutor/a, previa justificación de las razones por las cuales interrumpió el trabajo y previa aprobación del Departamento Académico responsable de la línea de investigación.



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS TUTORES/AS**

**Artículo 34.** La AAUCA reconoce a los/las Tutores/as los derechos siguientes:

- a) La formación y el apoyo necesarios por parte de la Universidad para desempeñar adecuadamente su función de tutor/a de TFG. Esto incluye acceso a recursos bibliográficos, tecnológicos, administrativos y financieros necesarios para la tutorización de los/las estudiantes bajo su tutela.
- b) La tutela del/de la estudiante en un tema de una línea de investigación afin a su perfil profesional.
- c) El reconocimiento que proceda por la labor de tutoría, como parte de la dedicación docente del profesorado.
- d) La participación en los beneficios producidos por los resultados de la investigación.
- e) La información y participación en la resolución de los asuntos relacionados con el TFG que afecten a los/las estudiantes bajo su tutela.
- f) La participación en el/los acto/s de defensa de TFG aportando su conocimiento y valoración del trabajo realizado por el/la estudiante o estudiantes bajo su tutela.

**Artículo 35.** Los/las Tutores/as de TFG tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener una relación respetuosa y profesional con el/la estudiante bajo su tutela, fomentando un ambiente de aprendizaje colaborativo.
- b) Proporcionar guía, consejo, apoyo y orientación metodológica al/a la estudiante durante la realización del TFG y en la defensa de este.
- c) Realizar una evaluación continua del progreso del TFG, proporcionado retroalimentación constructiva de este para mejorar la calidad de los contenidos y asegurando que el trabajo cumple con los criterios académicos y de calidad establecidos en este Reglamento.
- d) Mantener una comunicación regular y efectiva con el/la estudiante, estando disponible para consultas y reuniones periódicas con este/esta.
- e) Verificar que el trabajo del/de la estudiante sea original y se realiza de forma ética y responsable, respetando los principios de integridad académica y profesionalismo.
- f) Respetar la confidencialidad de la información y los datos manejados en el TFG durante su proceso de elaboración.
- g) Motivar al/a la estudiante a alcanzar los objetivos de aprendizaje del TFG.



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

- h) Autorizar la presentación del TFG al Departamento Académico para su defensa oral ante el Tribunal Examinador.
- i) Colaborar estrechamente con el Departamento Académico y otros miembros del equipo docente para asegurar la coherencia y la calidad de los TFG.

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL PROCESO DE DEFENSA DE TRABAJOS FIN DE GRADO**

**Artículo 36.** El TFG debidamente revisado y aprobado por el/la Tutor/a y el/la Cotutor/a si existe, será depositado en el Departamento Académico correspondiente en número de ejemplares de acuerdo con la composición del Tribunal Examinador. El depósito de los ejemplares se realizará con una antelación de 15 días naturales antes de la fecha prevista para la defensa.

**Artículo 37.** El Tribunal Examinador será compuesto por el Departamento Académico con el V°B° del/de la Decano/a, que tendrá en cuenta todas las disposiciones previstas en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento, y podrá incorporar en su seno a profesionales de otras unidades académicas de la AAUCA y/o instituciones con probada competencia en la materia tratada en el TFG.

**Artículo 38.** Si el proceso de investigación para la elaboración del TFG se ha realizado en un centro de investigación o en una empresa externos a la AAUCA, el/la cotutor/a del centro o de la empresa será miembro del Tribunal Examinador.

**Artículo 39.** Están autorizados a defender los TFG aquellos/as estudiantes que tienen validados todos los créditos correspondientes a la Titulación, excepto los correspondientes al TFG, que conseguirá tras la defensa exitosa de su trabajo.

**Artículo 40.** Se prevén dos convocatorias de defensa de los TFG por curso académico en todas las Facultades de la AAUCA. Dichas convocatorias se fijarán de acuerdo al calendario académico establecido.

**Artículo 41.** El acto de la defensa del TFG será público y notificado al/a la estudiante con una antelación de 20 días naturales, con indicación de la fecha, hora y el lugar de los actos. En todo caso, el/la estudiante deberá ser notificado/a antes que los miembros del



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

Tribunal Examinador. En circunstancias debidamente justificadas, el/la estudiante podrá solicitar al Departamento Académico una defensa a puerta cerrada.

**Artículo 42.** El acto de defensa del TFG se podrá realizar, de forma presencial o virtual, de acuerdo a la siguiente secuencia:

1. La presentación por parte del/de la presidente/a del Tribunal Examinador de los demás miembros, del/de la estudiante y la explicación del procedimiento de la defensa (3 minutos).
2. La intervención del/de la estudiante que expone oralmente el contenido resumido de su trabajo, utilizando soportes físicos o electrónicos (20 minutos).
3. La intervención de los demás miembros del Tribunal Examinador, incluido el/la presidente/a (máximo 10 minutos cada uno).
4. La réplica del/de la estudiante para responder a las preguntas de los miembros del Tribunal Examinador (15 minutos).
5. Si el/la presidente/a del Tribunal Examinador lo autoriza, puede admitir dos (2) preguntas de especialistas presentes en el acto, relacionadas con la problemática tratada por el/la estudiante (4 minutos, a razón de 2 minutos cada intervención).
6. Intervención del/de la Tutor/a y el/la Cotutor/a, si existe (10 minutos, repartido en 5 minutos cada uno).

**Artículo 43.** Una vez terminada la exposición oral del/de la estudiante y los debates correspondientes, el Tribunal Examinador procederá a la deliberación que, como es un acto privado del Tribunal Examinador, se hará a puerta cerrada, para determinar la calificación del estudiante, contando con un máximo de 30 minutos de conformidad con los siguientes criterios:

1. La calidad del trabajo en términos de forma y fondo (conformidad de los resultados, análisis y la metodología científica con la problemática del estudio).
2. La claridad del TFG presentado.
3. La exposición oral y la defensa realizadas.
4. La creatividad, originalidad y la autonomía del/de la estudiante.
5. La pertinencia de las respuestas del/de la estudiante.

El Departamento Académico de cada Facultad fijará la ponderación correspondiente a los criterios de evaluación anteriores, teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación realizada



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

**Artículo 44.** Al término de la deliberación del Tribunal Examinador y la firma del acta, se informará al/a la estudiante sobre la calificación obtenida en acto público, después se remitirá dicha acta al Decanato de la Facultad correspondiente. Esta calificación será independiente de las calificaciones de otras materias del Plan de Estudios.

**Artículo 45.** La puntuación para la calificación del TFG se establece conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, admitiendo una sola cifra decimal y añadiendo la correspondiente calificación cualitativa, de forma que: de 0 a 4,9 es suspenso; de 5.0 a 6.9 es aprobado; de 7.0 a 8.9 es notable; de 9.0 a 10 es sobresaliente.

**Artículo 46.** El Tribunal Examinador, por decisión unánime, podrá otorgar *Matrícula de Honor*, a un/una estudiante que haya conseguido en la defensa de su trabajo la calificación de sobresaliente, correspondiente a la calificación cuantitativa de 10.

**Artículo 47.** Es obligatorio para el/la estudiante la incorporación en el TFG de las enmiendas y todas las observaciones hechas en el Acta por el Tribunal Examinador. Esta exigencia condiciona la expedición de la Certificación Académica, el Certificado Supletorio y el Título Oficial de Grado.

**Artículo 48.** Después de la incorporación de las enmiendas y su posterior verificación por el Tribunal Examinador, el/la estudiante depositará dos ejemplares físicos y uno digital (en PDF) en la Facultad correspondiente.

**Artículo 49.** Se crearán Repositorios físicos (en la Facultad y en la Biblioteca General) y digital (en el sitio web), que contendrán todos los TFG en su versión final.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD**

**Artículo 50.** La propiedad de los derechos generados en el marco de la realización del TFG pertenece a la entidad que ha financiado el proyecto en conformidad con el acuerdo firmado entre la AAUCA y la entidad. No obstante, el organismo financiador reconoce la contribución de los actores que, con su trabajo intelectual y físico, han generado el producto final.

**Artículo 51.** Cualquier TFG realizado por un/una estudiante fuera del campus de la AAUCA, ya sea en un centro de investigación, en una empresa o en otro organismo, la



**UNIVERSIDAD AFRO-AMERICANA  
DE ÁFRICA CENTRAL  
(AAUCA)**

.....  
**RECTORADO**

Universidad y el/la estudiante o estudiantes se beneficiarán de los derechos de propiedad intelectual y cuando de estos derechos derive algún valor añadido (patentes, por ejemplo), al nivel de su contribución en la realización del estudio, tanto desde el punto de vista de recursos humanos, económicos o financieros.

**Artículo 52.** Tanto los TFG realizados fuera del campus de la AAUCA como los desarrollados en su seno, cuando los resultados de este trabajo hayan sido comercializados y engendren valores económicos, la Universidad reconocerá al/a la estudiante y al/ a la Tutor/a los derechos económicos en un porcentaje a determinar según circunstancias. Este valor permanecerá mientras estos resultados sigan engendrando recursos financieros.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y sanción por la Junta de Gobierno de la AAUCA.

Así lo dispongo por la presente Resolución, dado en el Rectorado de la AAUCA, Ciudad de la Paz-Djibloho, a doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**POR UNA GUINEA MEJOR**



**DR. PAULO SPELLER<sup>o</sup>  
RECTOR MAGNÍFICO**